

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL HONORABLE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO; Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**NRO. HGADPCH-DGAJ-062-2025**

**PROYECTO:** "MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES (OVINOS) PIE DE CRÍA DE RAZA MEJORADA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Riobamba a los 02 días del mes de agosto del 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cantón Colta, legalmente representado por su Alcalde el señor Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, que para efectos de este convenio se denominará "**GADM COLTA**".

Pág. 1

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante proyecto "MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES (OVINOS) PIE DE CRÍA DE RAZA MEJORADA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", elaborado por el Ing. Luis Felipe Coello, Analista de emprendimientos y Economía Solidaria y

aprobado por la Ing. Edita Vique Aguila, Directora de Desarrollo Social y Económico Local del GADM del Cantón Colta, que tiene por objetivo: " mejorar la genética del rebaño a través de la entrega (ovinos) pie de cría mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del Cantón Colta".

**1.2.** Mediante certificación presupuestaria Nro. 034-2024 del GAD Municipal de Colta, con fecha 12 de mayo de 2025, elaborado por Lic. Julieta Cepeda, Analista de Presupuesto y Aprobado por el Mgtr. Ivan Efraín Anilema, Director Financiero, en el cual manifiesta lo siguiente: "Existe asignación presupuestaria para el siguiente proyecto: Adquisición de semovientes para el Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes pie de cría de raza mejorada para varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo, por el valor de Trescientos mil Dólares Americanos con 00/100 (\$ 300,000.00 USD) con cargo a la siguiente partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01 y con denominación Mejoramiento Genético a través de la entrega de semovientes Pie de Cría de Raza Mejorada para Varias Comunidades del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo."

Pág. 2

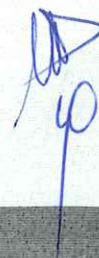
**1.3.** Mediante oficio Nro. GADMCC-A-2025-0295, de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Dra. Julio Manuel Guaminga Anilema, Acalde del Cantón Colta, manifestó lo siguiente: "(...) Me permito informar que, una vez subsanadas las observaciones señaladas en el referido informe técnico, reingresamos el expediente correspondiente a fin de dar continuidad al proceso para la suscripción del convenio de delegación de competencias (...)"

**1.4.** Mediante Informe Técnico N° HGADPCH-CFP-JBZP-2025-009, de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por el Ingeniero Juan Zarate, Analista de Fomento Agropecuario 5, en el que manifiesta: "8. CONCLUSIONES: - El GAD Municipal del cantón Colta, presenta documentación del proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", se certifica que corresponde al presupuesto participativo 2024, su compromiso presupuestario, POA y PAC. Los documentos se detallan en el numeral 3. - El proyecto "Mejoramiento

genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", propende a mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores que se dedican a la crianza de ovinos para la producción de lana y carne en el cantón Colta. - El proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", dentro de su análisis de los indicadores financieros muestran que se tiene que el Valor actual neto VAN es mayor que 0 o positivo lo que significa que la inversión generará beneficios. La Tasa Interna de Retorno TIR, muestra un valor del 13%, siendo mayor a la tasa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador que es del 12%, el proyecto generara rentabilidad. La relación Beneficio/Costo es mayor a 1 con un valor 1,53 por lo que los ingresos son superiores a los costos, el proyecto es rentable; consecuentemente el proyecto es VIABLE TÉCNICAMENTE. - El GAD Municipal del cantón Colta ejecuta la capacitación y asistencia técnica para la sostenibilidad del proyecto, respondiendo a la necesidad de ser económicamente rentables, considerando que permiten elevar los ingresos económicos de las familias, y la propuesta es compatible con el ambiente; además, se considera la asistencia para la evaluación y seguimiento que avale el cumplimiento de las actividades programadas, una mejora continua a través de la autogestión y gestión en diferentes instituciones públicas o privadas cuyo resultado sea la realización de actividades y procesos que contribuyan al desarrollo sostenible del proyecto. 9. RECOMENDACIONES En función de los méritos documentales y la viabilidad Técnica del proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", solicito de la manera más comedida remitir el presente informe a las dependencias correspondientes, con la autorización respectiva para el otorgamiento de la delegación de competencia de fomento productivo en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta."

Pág. 3

1.5. Mediante Memorando N° HGADPCH-DGPIC-2025-0660-M, de fecha 25 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Jorge Luis Chafla Granda, Director General de Producción, Industria y Comercio, dirigido al Ing. Humberto



Naranjo Guamán, Director General Financiero, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...)solicito a usted muy comedidamente el Informe Financiero para proceder con el trámite respectivo para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y GAD Municipal de Colta, para el proyecto: Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta".

**1.6.** Mediante Informe N° HGADPCH-COP-2025-085-I, desarrollado por: Ing. Mauro Patricio Zambrano Cuvi- Coordinador de Presupuesto, y Aprobado por: Ing. Humberto Naranjo Guamán- Director General de Gestión Financiera, en que refiere: "6. CONCLUSIONES La información reportada en el presente informe determina que el presupuesto institucional se visualiza dentro del sistema financiero ESIGEF a nivel de estructuras presupuestarias que reportan el nombre de los proyectos y los ítems presupuestarios. En este marco, la matriz que antecede NO reporta un proyecto con denominación específica para Convenio de Delegación de competencias entre HGADPCH y GAD Municipal de Cantón Colta, para el proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para los grupos de atención prioritaria de varias comunidades de Cantón Colta", por lo que se puede concluir que, a nivel de proyecto, no existe asignación de presupuesto. 7. RECOMENDACIONES Corresponde a la Dirección General de Producción Industria y Comercio, conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica, determinar la viabilidad del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Municipal de Colta para el proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para los grupos de atención prioritaria de varias comunidades de Cantón Colta", cumpliendo la normativa legal vigente."

Pág. 4

**1.7.** Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGPIC-2025-0671-M, de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Luis Chafla Granda, Director General de Producción, Industria y Comercio, dirigido al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagan, Director General Administrativo, que manifestó lo siguiente: "(...) solicito a usted muy comedidamente, disponga a quien

corresponda se emita el Informe Jurídico y se autorice la elaboración para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y GAD Municipal de Colta, para el proyecto: Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta"

**1.8.** Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DAD-2025-13379-M, de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagan, Director General Administrativo, dirigido a la Mgs. Carmen Roció Yáñez Ibarra, Procuradora Sindica, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"Por lo anotado en líneas precedentes, así como en observancia a la normativa legal invocada, y conforme señala el memorando N° HGADPCH-DGPIC-2025-0671-M, solicito, a usted, se digne disponer a quien corresponda, realice el informe jurídico, y posterior proceda instrumentar el acto administrativo respectivo (ELABORACIÓN DE CONVENIO), con la finalidad de formalizar y/o legalizar, en estricta observancia a lo dispuesto en la normativa legal invocada y continuar con el trámite pertinente, propendiendo siempre a salvaguardar los intereses institucionales."*

Pág. 5

**1.9.** Mediante Informe Jurídico, de 30 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. Carmen Roció Yáñez Ibarra, Procuradora Sindica, quien estableció: "4. **CONCLUSIONES:** Por los antecedentes expuestos y la argumentación realizada es procedente la instrumentación del convenio de cooperación por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cantón Colta. 5. **RECOMENDACIÓN:** Una vez que se cuente con la autorización por parte del Consejo Provincial se proceda con la elaboración y suscripción del convenio de cooperación, amparado en el uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y COOTAD. En tal sentido, cabe indicar que el presente informe versa exclusivamente sobre aspectos legales y no constituye orden de pago o gasto de ninguna naturaleza, sino que se trata, de un requisito para la suscripción del Convenio indicado en el presente instrumento legal."



## SEGUNDA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 82 señala El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 238 dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

El artículo 260 prescribe: *"(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"*.

El artículo 263 numerales **"6. Fomentar la actividad agropecuaria; y, 7. Fomentar las actividades productivas provinciales."** (Énfasis añadido)

### 2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - "COOTAD"

El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

El artículo 10 del citado Código determina: "El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales".

El artículo 40 manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

Pág. 7

El artículo 41 determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...)".



El artículo 42 establece "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; (...)".

El artículo 50 dispone entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)".

Pág. 8

El artículo 55 literal A, dispone lo siguiente: "(...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)".

El artículo 60 ibídem, en el literal n), dispone lo siguiente: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)".

En el artículo 126, preceptúa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

El artículo 135 preceptúa: "Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.(...)"

Pág. 9

### **TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Documentos que acrecienta la calidad de los comparecientes.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

#### **CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El Presente Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES (OVINOS) PIE DE CRÍA DE RAZA MEJORADA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **❖ HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo delega la competencia de fomento productivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo".
- Realizará la supervisión del proyecto a través de la Dirección de Producción, Industria y Comercio, para lo cual designará un técnico para el acompañamiento en el seguimiento y evaluación del proyecto.
- Solicitará y revisará los informes periódicos de avance correspondiente a la ejecución del proyecto.

❖ DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

- Realizará la inversión necesaria acorde a lo detallado en el proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (ovinos) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo".
- Disponer del personal técnico a fin para la ejecución del proyecto.
- Entregará los ovinos y medicina veterinaria a los beneficiarios mediante un acta entrega recepción y prestará atención al cumplimiento de sus obligaciones, para el efecto se observará:
  - Será comunero empadronado, disponer de un terreno con una adecuada producción de biomasa de pasto, dedicarse a la crianza de ovinos y radicar en la comunidad.
  - Aportará la cantidad establecida en el presupuesto para la adquisición de medicina veterinaria comprometida para la ejecución del proyecto.
  - Asistirá activamente a las capacitaciones y eventos programados por la Dirección de Desarrollo Social y Económico Local del GADMC Colta.
  - Acogerá y pondrá en práctica los conocimientos adquiridos y las recomendaciones de los técnicos para el buen desarrollo de su ganadería ovina.
  - Firmará el acta de entrega-recepción del ganado ovino.
  - Cuidará a cuenta y riesgo los semovientes, al menos dos años no podrá enajenar y en caso de muerte tendrá que reponer el ovino de las mismas características.
- Presentará cada cuatro meses los informes de avance de ejecución del proyecto.
- Realizará la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en coordinación y el apoyo de entidades de cooperación.



- Realizará el seguimiento y monitoreo del proyecto.
- Elaborará una base de datos de los beneficiarios.
- Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

### **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.**

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

#### **SEXTA.- MONTO:**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

Pág. 12

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El presente convenio de delegación de competencia de fomento productivo tendrá un plazo de 24 meses a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, si las partes así lo requieren, previa solicitud, del interesado debidamente justificado con 30 días antes del vencimiento del convenio, y dirigido a los administradores del convenio, siendo de común acuerdo de las partes la renovación.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Director General de Producción, Industria y Comercio o su delegado.
- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, el Director de Desarrollo Social y Económico Local o su delegado.

#### **NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento en la ejecución del proyecto.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e) Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Pág. 13

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

#### **DÉCIMA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

Pág. 14

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

❖ **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Teléfono:** 032967619

**e-mail:** info@chimborazo.gob.ec

**RUC:** 0660000280001

❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**Dirección:** Calle Goribar, interacción 2 de agosto, referente al Parque Central, cantón Colta, Provincia de Chimborazo.

**Teléfono:** 033700890/0985854488

**Email:** julioguaminga888@gmail.com

**RUC:** 0660000520001

Pág. 15

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:**





Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Ing. Hermel Tayupanda Civi  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
 DE CHIMBORAZO**

Dr. Julio Manuel Guaminga Anifera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL  
 CANTÓN COLTA**



ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	VISTO BUENO
Elaborado:	Mgs. María José Martínez Cáceres Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica 2	
Revisado:	Mgs. Walter Javier Dias Dias Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica 4	
Aprobado:	Mgs. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Síndica	